



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2023-MDM/A.

Mórrope, 14 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 018-2023-SGA /MDM, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente Ambiental; el Informe N° 110-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 024-2023-GM/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal y el Memorando N° 82-2023-MDM/A, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente (...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1278- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el literal h) del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1278- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido, señala que, el OEFA, en adición a sus funciones asignadas en la normativa vigente, es competente para gestionar la información que se generen como resultado del ejercicio de sus competencias e ingresarla al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) para el ámbito municipal y no municipal, como componente del Sistema





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Nacional de Información Ambiental (SINIA), otorgándosele la coadministración del sistema junto al Ministerio del Ambiente.

Que, el **Artículo 68° de la citada norma**, señala que, el Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal y no municipal (SIGERSOL) forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). El SIGERSOL constituye el instrumento oficial para reportar información sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos, por parte de las autoridades públicas en el marco de sus competencias y entidades privadas, con fines de reporte, cumplimiento de obligaciones, sistematización y difusión pública de información ambiental referida a los residuos sólidos. Las municipalidades asignarán a un responsable de la institución relacionado con el área de residuos sólidos para facilitar el reporte de la información. El MINAM aprueba los indicadores, criterios y metodologías básicas para la sistematización, envío y difusión de la información sobre residuos sólidos.

Que, a través del **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM** - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM en el **numeral 13.4 del Artículo 13°** señala que, las municipalidades, EO-RS y generadores del ámbito no municipal están obligados a registrar información en materia de residuos sólidos en el SIGERSOL, conforme a lo siguiente: a) Las municipalidades provinciales y distritales deben reportar hasta el último día hábil de cada trimestre, la información correspondiente al trimestre anterior sobre las actividades desarrolladas para la gestión y manejo de residuos sólidos que comprende la cantidad de residuos sólidos recolectados, aprovechables y no aprovechables, valorizados y dispuestos, y cantidad de puntos críticos. Adicionalmente, deben reportar hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, la información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, que comprenden las actividades desarrolladas en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la información sobre los generadores municipales que realizan el aprovechamiento de sus residuos sólidos en sus respectivas jurisdicciones, entre otras; así como sobre sus actividades de supervisión y fiscalización desarrolladas como entidades de fiscalización ambiental (...).

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MDM/A de fecha 09 de marzo de 2023**, se designó a partir de la fecha, al **Ing. Christian Mario Samamé Vidaurre** en el Cargo de **Sub Gerente Ambiental** de la Municipalidad Distrital de Morrope, bajo la modalidad Cas de Confianza.

Que, mediante **Informe N° 018-2023-SGA /MDM, de fecha 13 de marzo del 2023**, el Sub Gerente Ambiental informa al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM se requiere informar al Ministerio del Ambiente reportar en la Plataforma SIGERSOL, la información del manejo de Residuos Sólidos del ámbito municipal, por lo que solicita la designación del responsable para el llenado del Sistema de Información de Gestión de Residuos Sólidos 2023 SIGERSOL de la Municipalidad Distrital de Morrope, para lo cual recomienda se designe al Responsable de la Sub Gerencia Ambiental; así mismo, señala que mediante oficio se deberá comunicar el responsable designado por la Municipalidad.

Que, mediante **Informe N° 110-2023-GSMMyGA/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023**, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a Gerencia Municipal que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental como parte de sus funciones, es el uso de herramientas de gestión del medio ambiente, por lo cual solicita la designación del Responsable para el llenado del SIGERSOL 2023 de la Municipalidad Distrital de Morrope, al Lic. Christian Mario Samamé Vidaurre.

Que, mediante **Informe N° 024-2023-GM/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023**, Gerencia Municipal comunica al despacho de Alcaldía, que teniendo en cuenta el Informe N° 110-2023-GSMMyGA/MDM, solicita se autorice la designación de la persona que se sugiere, como Responsable para el llenado del SIGERSOL 2023 de la Municipalidad Distrital de Morrope, mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Que, en ese sentido mediante **Memorando N° 82-2023-MDM/A de fecha 14 de marzo del 2023**, el Despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo designando al Ing. Ing. Christian Mario Samamé Vidaurre como Responsable para el llenado del SIGERSOL 2023 de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con los vistos buenos de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al **ING. CHRISTIAN MARIO SAMAMÉ VIDAURRE - SUB GERENTE AMBIENTAL**, como **Responsable del Registro al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) 2023** de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Janet Morales P.
Janet Morales Pasache
ALCALDESA

